



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"

Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012

Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9

Registro DANE 17300101050

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA SEDE PRINCIPAL Y SEDE SECUNDINO PORRAS.

Ibagué, (31) de AGOSTO de 2016

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

En el proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 4791 de 2008, que rigen la función administrativa y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Con fundamento en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, se faculta al ordenador del gasto para que adelante los procesos de contratación con personas naturales o jurídicas, competentes para tal efecto.

2. ANTECEDENTES

La Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; igualmente, el artículo 44 ibidem establece que la educación y la cultura son derechos fundamentales de los niños.

El artículo 67 ibidem, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el artículo 365 de la Constitución Política, determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto es su deber asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

En el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La institución educativa debe, en desarrollo de su misión institucional promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura de sus habitantes e intentar, de acuerdo al alcance de la normatividad vigente que la regula, solucionar las necesidades insatisfechas con especial énfasis en la niñez, y la juventud.

La ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), señalan las normas generales para regular el servicio público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e interés de las personas, de la familia y de la sociedad; es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Que en el Plan de Desarrollo de la institución se



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 17300101050

institución, haciéndolos más efectivos y rápidos en pro del desarrollo, funcionamiento y cumplimiento de objetivos, misión y visión de la Institución Educativa JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ.

Esta adquisición busca que la tasa de deserción escolar disminuya notablemente y de esta forma poderles evitar a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Ibagué deserten de los centros educativos escolares y que el rendimiento académico se vea reflejado de manera significativa

3.1 CONVENIENCIA

Es conveniente adelantar un proceso contractual para contratar el servicio requerido, de esta forma se suple la necesidad que afronta la institución, permitiendo el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen.

Con la adjudicación del contrato se beneficiaran los usuarios de la institución del Municipio de Ibagué.

Esta necesidad se evidencia en las múltiples solicitudes que han elevado los principales actores de la comunidad educativa quienes requieren múltiples intervenciones en MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y SEDE SECUNDINO PORRAS.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El cubrimiento o solvencia de la necesidad expuesta resulta determinante o crucial para la continuidad del servicio escolar

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1450 del 2011, y, el Decreto 1510 del 2013, en el cual se contrate MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y SEDE SECUNDINO PORRAS, que tenga y demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir cabalmente con el objetivo planteado.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y SEDE SECUNDINO PORRAS.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	elaboración de un mesón en retal de mármol y porcelanato con puerta en aluminio para el salón nuevo del primer piso	GENERAL	1
2	suministro e instalación de chapas	UNIDAD	2
3	suministro e instalación de sifón para el comedor escolar	GENERAL	1
4	suministro e instalación de bisagras soldadas en la sede Secundino porras	UNIDAD	3
5	instalación de balastros y 12 tubos de 96	GENERAL	1



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 17300101050

6	tala del árbol no 11	UNIDAD	1
7	pintada y adecuación de estantes para el archivo	UNIDAD	2
8	suministro, instalación, y arreglo con pasadores y cadena portón entrada de profesores	GENERAL	1
9	mantenimiento de los filtros de las canchas inferiores	GENERAL	1
10	instalación de aire acondicionado para la sala 2	GENERAL	1
11	mantenimiento y limpieza de canaletas	GENERAL	1
12	mantenimiento y desinfectación de tanques de los bloque 1 y 2	GENERAL	1
13	Suministro de 2 vidrios en 4 mm para los salones 1 y 2 nuevos	UNIDAD	2

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

- Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la Institución oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de mantenimiento.
- El contratista se encargara del suministro de los elementos dando cumplimiento a las características requeridas
- El contratista debe entregar los elementos en términos de calidad óptimos para su utilización y/o puesta en funcionamiento
- El contratista empleara el personal idóneo y con las capacidades técnicas que requiere la ejecución del presente contrato.

Plazo de ejecución El plazo del contrato que se suscriba como producto de esta selección seria de CINCO (05) DIAS, contados a partir del acta de inicio del presente contrato, y en todo caso hasta el 09 DE DICIEMBRE de 2016.

Forma de pago: El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaria de la siguiente manera UN SOLO PAGO una vez se cuente con el acta de liquidación.

Lugar de ejecución: Municipio de Ibagué.

En correspondencia, para satisfacer la necesidad indicada, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios. Para lo anterior se deberá cumplir el proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios consistente en:

- Invitación publica a presentar ofertas.
- Escogencia de la oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. Lo mismo en caso de presentarse una sola oferta.
- En caso de empate, la entidad solicitara a los empatados la presentación de una nueva oferta económica.
- Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes al oferente que presente el menor precio



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"**

Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012

Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9

Registro DANE 17300101050

estableció entre sus objetivos el aumento de las coberturas en educación, garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y reducir los niveles de deserción escolar y mejorar la calidad educativa;

La Institución Educativa cuenta Tres sedes en funcionamiento que atiende alumnos, requiriendo que cuente con servicios de MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y SEDE SECUNDINO PORRAS.

Lo anterior conlleva a que la institución se encuentre lo suficientemente organizada para que no se obstaculicen las actividades y procesos académicos y administrativos y se pueda garantizar la prestación de excelentes servicios.

Considerando que es misión de las entidades públicas velar por la dotación para que los funcionarios donde ejercen la función pública permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo y los beneficiarios de los servicios educativos se beneficien de la calidad de las mismas, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos y los usuarios del servicio prestado. Así mismo, el concepto estratégico de la institución educativa es el de garantizar la prestación del servicio público educativo, a través de la cual se generan ambientes adecuados para el aprendizaje, que contribuye a la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad educativa.

La Institución Educativa ha priorizado la educación de toda la Población que atiende en edad estudiantil como proyecto en el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, el desarrollo cognitivo, la protección de su entorno, la apertura hacia otros universos del desarrollo haciendo de estos seres humanos mejores ciudadanos.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Institución Educativa con el fin de dar cumplimiento Ley a la Ley 715 de 2001 puede financiar proyectos orientados a promover la calidad del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria y media, así: a) MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y SEDE SECUNDINO PORRAS, de La institución Educativa. Así, el desarrollo de esta competencia deberá orientarse a adelantar programas de mantenimiento, sin detrimento de los adelantados por otras agencias públicas o privadas. Estos recursos deberán ser ejecutados conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, en la cual se establecen orientaciones sobre el uso de los recursos.

La institución educativa pretende adelantar la contratación de MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y SEDE SECUNDINO PORRAS, para las instalaciones de la institución teniendo en cuenta que la institución necesita tener sus sedes en un grado adecuado de funcionamiento, razón por la cual se hace necesaria la adquisición de estos elementos. Así mismo se hace necesario la contratación de MANTENIMIENTO GENERAL DE LA PLANTA FISICA SEDE PRINCIPAL Y SEDE SECUNDINO PORRAS, para la institución en virtud que Permite la prestación de un servicio educativo en niveles de calidad óptimos. También Permite una mayor eficiencia administrativa por cuanto es el contratista quien debe manejar el proceso de despacho y entrega de los insumos requeridos por la rectoría con total independencia administrativa y financiera de acuerdo con las necesidades de la institución. Genera menores costos administrativos, ya que todos los gastos de personal son asumidos por el prestador del servicio. Al comprar por valor unitario en un proceso de selección abreviada y teniendo como parámetro de evaluación el valor de la propuesta se pueden obtener mejores precios y optimizar los recursos. Y que a su vez faciliten los procesos legales y constitucionales atribuidos a la



9

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 17300101050

5. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la ley 80 de 1993, se entiende por contrato de obra pública:

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido por la ley 715, en su artículo 13 que afirma Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. (...) Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos, reglamentado por el decreto 4791 de 2008 quien en su artículo 17 reitera "Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Se trata de un proceso de selección abreviada de conformidad con lo expuesto en el numeral segundo del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 que reza:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"

Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012

Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9

Registro DANE 17300101050

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección.

1. (...)

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a. (...). b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. En nuestro caso la menor cuantía será de 280 salarios mínimos legales mensuales en razón a que se posee un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.

Esta modalidad tiene la siguiente ventaja

- a) Permite una mayor eficiencia administrativa por cuanto es el contratista quien tiene que manejar el alistamiento, despacho y entrega de los pedidos requeridos por la institución.
- b) Genera menores costos administrativos, ya que todos los gastos de personal, transporte y almacenamiento y seguro de los elementos son asumidos por el proveedor.
- c) Al comprar por valor unitario en un proceso de selección abreviada y teniendo como parámetro de evaluación el valor de la propuesta se pueden obtener mejores precios y optimizar los recursos.
- d) La supervisión se orientaría al mejoramiento del servicio controlando las actividades de mantenimiento que se realicen durante la ejecución del contrato y cada una de las obligaciones del contratista y no realizando los procedimientos intermedios que se requieren para estos procesos como almacenamiento, transporte y control de los materiales de construcción, contratación de personal, etc. los cuales estarán a cargo del contratista.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Como primer factor limitante, es la disponibilidad presupuestal, la cual asciende al valor de: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS Moneda Corriente, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2016 presupuesto que se encuentra enmarcado en los precios justos y razonables para la correcta ejecución del servicio. Al estar limitados por una disponibilidad, la institución coloca como límite al valor de cada propuesta el valor del presupuesto oficial, propuesta que supere este valor no se tendrá en cuenta, se evaluará como no admisible.

Al colocar las cantidades, presupuesto oficial, que dieron forma al presupuesto definitivo del proyecto, se está dotando a todos los oferentes de bases fundamentales para que preparen sus ofertas, con estos datos publicados en los presentes estudios, cualquier firma podrá elaborar con confianza su presupuesto ofertado. Cualquier oferente que cumpla con las exigencias de experiencia, indicadas más adelante, se encontrará en capacidad de ejecutar el presente proyecto. La institución educativa adjudicará el contrato que resulte de la presente convocatoria, al proponente cuya oferta se ajuste a los documentos de convocatoria y haya sido evaluada como la más favorable.



11

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 17300101050

El ofrecimiento más favorable a la entidad será el que resulte de la ponderación de los elementos de precio y garantía, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección relacionados con la capacidad financiera, técnica y de experiencia específica de los proponentes.
La Institución educativa efectuara la adjudicación mediante acto administrativo debidamente motivado.

Los requisitos mínimos habilitantes que se establecen para el proceso de contratación que se deriva de este estudio previo son:

- FACTORES ECONÓMICOS: Valor total (el más bajo) y forma de pago (el más favorable)
- FACTORES TÉCNICOS: Certificado de experiencia no inferior a un año

Los requisitos habilitantes serán verificados en el oferente con el precio más bajo.

La persona natural o jurídica seleccionada a través de esta modalidad debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía, para las personas naturales y representante legal de las personas jurídicas
- Fotocopia del pasado judicial, para las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas
- Inscripción en el registro único tributario (Rut) tanto para las personas naturales como las personas jurídicas
- Antecedentes disciplinarios para las personas naturales, personas jurídicas y representante de las mismas
- Antecedentes fiscales para las personas naturales, personas jurídicas y representante de las mismas
- Hoja de vida según formato dafp, según sea el caso de persona natural o jurídica
- Afiliación al sistema de salud
- Fotocopia libreta militar (en caso de ser varones menores de 50 años)

8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

9. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para la celebración de este contrato asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000), rubro presupuestal 032107 MANTENIMIENTO de la vigencia fiscal 2016.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La supervisión del contrato estará a cargo del ordenador del gasto o la persona en quien este delegue.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ"
Aprobado por resolución número 71002642 de Noviembre 20 de 2012
Registro Educativo N° 131148 NIT: 809005293-9
Registro DANE 17300101050

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

El contratista debe garantizar el cumplimiento del contrato, mediante la entrega oportuna de los bienes/servicios objeto del proceso contractual, la misma corresponde al cumplimiento con todas las indicaciones de cantidades totales de productos, y dentro de los términos y plazos señalados.


Esp. LAMBERTO GARCIA
Ordenador del gasto